



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**AATFO-043**  
Versión 02  
19/09/2022

Página 1 de 2

**NOTIFICACION POR AVISO**

**AVISO No. 141.47.62296**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE  
PALMIRA**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Que, dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, atribuidas y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Liquidación Oficial de Aforo N° **2024-141.47.58765 del 11/09/2024**, a través de la cual se determina el valor del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente **CONSORCIO RIP**, con **NIT. 901033818**, correspondiente al año gravable 2020 vigencia fiscal 2021; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería ESM Logística, por motivo: **DESCONOCIDO**, tal como consta en la guía No. **RA495181292CO del 9/10/2024**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Liquidación de Aforo precitada la cual en su parte resolutive dispone:

**LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO N° 2024-141.47.58765**  
**(11 de septiembre de 2023)**  
**RESUELVE**

*ARTÍCULO PRIMERO: Determinar el Impuesto Anual de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el año gravable 2020 vigencia fiscal 2021, al Contribuyente **CONSORCIO RIP**, con **NIT. 901033818** la cual desarrollo actividades gravadas con el impuesto en la Jurisdicción del Municipio de Palmira, adquiriendo la obligación de declarar, liquidar, presentar y pagar el referido impuesto.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial de Aforo, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 del 28 de noviembre de 2023.*

*ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente liquidación Oficial de Aforo, en la ciudad de Palmira, dirección informada por el contribuyente **CONSORCIO RIP**, con **NIT. 901033818**, en el registro de Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023.*



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**AATFO-043**  
Versión 02  
19/09/2022

Página 2 de 2

**NOTIFICACION POR AVISO**

*ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación de Aforo, remitase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo*

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:	CONSORCIO RIP
NIT DEL CONTRIBUYENTE:	NIT. 901033818
VIGENCIA FISCAL:	2021
AÑO GRAVABLE:	2020
SANCION IMPUESTA:	\$191.000

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO**

*Subsecretaría de Ingresos y Tesorería  
Municipio de Palmira  
(La original firmada)*

*Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan merito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, ubicada en la Calle 30 Carrera 29 esquina Piso 1 Edificio el CAMP, de la*

*ciudad de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.*

Atentamente

**ANABEIBA ECHEVERRY CAICEDO**  
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

**EXPEDIENTE 0932138**

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 16 de diciembre de 2024**

Redactor: María del Pilar Cifuentes García – Contratista

Revisó: Lilia Janeth Moncayo León – Profesional Universitario II

Aprobó: Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado 03

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
PBX: 2709500





**Alcaldía de Palmira**  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA**

**CONSTANCIA**

TRD-2024 -141.47.62350

### CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Coordinador de Liquidación y Cuenta Corriente, en desarrollo de su competencia funcional, hace constar que se consultó en la base de Registro Único Empresarial RUES, a través del enlace <https://www.rues.org.co/> con el fin de encontrar una dirección de notificación distinta a la suministrada en la base de la DIAN y de este modo notificar por el servicio de correo certificado, las Resoluciones Sanciones por no Declarar del Impuesto de Industria y Comercio año gravable 2020 vigencia fiscal 2021, proferidas por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, dentro del programa de fiscalización 234 Omisos Dian.

Lo anterior teniendo en consideración que la primera notificación realizada, no fue efectiva, informando la empresa de mensajería diferente causal de devolución como: DIRECCION INCOMPLETA, DESCONOCIDO, REHUSADA, DIRECCION ERRADA.

Que, al no ser fructuosa dicha búsqueda, resulta imposible notificar por correo certificado las Resoluciones Sanciones por no Declarar el Impuesto de Industria y Comercio por el año gravable 2020 vigencia fiscal 2021.

Por tanto, se procederá a realizar la publicación en página web del Municipio de los actos administrativos de la información del tributo pendiente de pago.

Esta constancia se firma en Palmira a los doce (13) días del mes de diciembre del año 2024.

**SHIRLEY NOGUERA CANDO**

Coordinador de Liquidación y Cuenta Corriente Subsecretaria de Ingresos y Tesorería Secretaria de Hacienda

Proyectó: María del Pilar Cifuentes García – Contratista  
Revisó: Lilia Janeth Moncayo – Profesional Universitario II  
Aprobó: Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado Grado 03

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39; Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121

Página 1 de 1

